



VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
Sociedad Anónima Abierta

**INFORMACIÓN SOBRE LAS MATERIAS
QUE SE SOMETERÁN A VOTO
EN LA
79ª JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Citada para el 16 de abril de 2025, a las 10:00 horas**

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta”) de VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. (“VSPT” o la “Sociedad”) a celebrarse en la Sala de Arte CCU, ubicada en Avenida Vitacura N° 2670, comuna de Las Condes, Santiago, así como por medios tecnológicos de participación y votación remota, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa a los señores accionistas lo siguiente:

1. Aprobación de la Memoria Anual, Estados Financieros Consolidados e Informe de la Empresa de Auditoría Externa de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024.

Los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, incluido el informe de la Empresa de Auditoría Externa y sus notas respectivas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y han sido publicados con fecha 25 de febrero de 2025, conforme lo dispone el Artículo N° 76 de la Ley N° 18.046, en la página web de inversionistas de la Sociedad www.vsptinvestor.com, sección Estados Financieros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 75 de la Ley N° 18.046, se informa que la Sociedad ha puesto a disposición de los señores accionistas la Memoria Anual correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, en la página web de inversionistas de la Sociedad www.vsptinvestor.com, sección Memoria Anual.

2. Distribución de las utilidades del ejercicio 2024 y reparto de dividendos.

El Directorio, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2025, acordó proponer a la Junta el reparto de un dividendo definitivo N° 30 con cargo a las utilidades del ejercicio 2024 (Utilidad atribuible a los propietarios de la controladora), por un monto de \$9.600.721.132.-, equivalente al 50% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, que implica un reparto por acción \$0,24020.-, a ser pagado a partir del día 30 de abril de 2025.



La utilidad líquida del referido ejercicio fue de **\$19.201.312.472.-**

En consecuencia, de la utilidad líquida distributable antes referida, la cantidad de \$5.760.432.679.- corresponde al dividendo mínimo obligatorio del 30%, esto es, \$0,14412.- por acción; y la cantidad de \$3.840.288.453.- al dividendo adicional ascendente al 20% de la referida utilidad líquida distributable, esto es, \$0,09608.- por acción.

Asimismo, se propondrá a la Junta que el porcentaje restante de la utilidad líquida distributable se destine a incrementar los Resultados Acumulados.

De aprobarse por la Junta, el dividendo definitivo N° 30 en los términos propuestos, tendrán derecho a este dividendo los accionistas que se encuentren inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, a la medianoche del día el 24 de abril de 2025, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación.

Procedimiento que se utilizará para el pago de futuros dividendos y las medidas de seguridad que se observarán:

- (i) Dentro de los primeros noventa días corridos contados desde la fecha de inicio del pago del dividendo, éste se pagará mediante vale vista bancario a nombre del accionista, que deberá ser retirado por éste en las oficinas del banco que se acuerde con el administrador del Departamento de Acciones, DCV Registros S.A., el que se indicará en el aviso que se publique al efecto, en cualquiera de las sucursales del referido banco, pago que se hará en horario de atención de bancos, de 09:00 a 14:00 horas. Para el dividendo definitivo N° 30 el banco será el Banco Crédito e Inversiones (“BCI”).
- (ii) Aquellos accionistas que así lo hayan solicitado, recibirán el pago de sus respectivos dividendos mediante depósito bancario en cuentas de ahorro o corrientes de la cual sean titular, de cualquier plaza del país. La solicitud para estos efectos deberá hacerse por escrito y encontrarse en poder del Departamento de Acciones antes de la fecha de cierre del registro.
- (iii) La modalidad de pago elegida por cada accionista será utilizada por el Departamento de Acciones para todos los pagos de dividendos, mientras el accionista no manifieste por escrito su intención de cambiarla y registre una nueva opción.
- (iv) A los accionistas que no hubieren presentado una modalidad de pago, se les pagará mediante vale vista bancario, de acuerdo a la modalidad descrita en el punto (i).
- (v) Transcurridos noventa días desde la fecha de inicio del pago del referido dividendo, esto es, a partir del día 30 de julio de 2025, los accionistas o sus mandatarios deberán retirar el dividendo correspondiente en el Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en Av. Los Conquistadores N°1.730, piso 24, Torre Santa María Dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, de lunes a jueves de 09:30 a 17:00 horas y viernes de 09:30 a 16:00 horas, debiendo al momento de proceder a dicho retiro, identificarse con su respectiva cédula de identidad, exhibir el poder en los casos que corresponda y firmar los recibos, comprobantes y registros que la Sociedad requiera con dicho objetivo. El pago en estos casos será siempre mediante cheque nominativo. Mayor información al fono (56 2) 2393 9003 o vía correo electrónico a *atencionaccionistas@dcv.cl*.
- (vi) En el caso de los depósitos en cuentas corrientes bancarias, se podrá solicitar, por razones de seguridad, la verificación de ellas por parte de los bancos correspondientes. Si las cuentas indicadas por los accionistas son objetadas, ya sea en un proceso previo de verificación o por cualquier otra



causa, el dividendo será pagado de acuerdo a la modalidad indicada en el punto (i) o (v) precedente, según corresponda.

(vii) El pago de dividendos se comunicará mediante aviso en el diario en que deban efectuarse las citaciones a Juntas de Accionistas, esto es, el diario El Mercurio.

3. Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio 2025.

El Directorio acordó proponer mantener la misma remuneración aprobada por la Junta Ordinaria anterior, esto es, una dieta mensual por asistencia al Directorio, a contar del mes de mayo próximo, de 40 Unidades de Fomento brutas para cada director, correspondiéndole el doble para el Presidente del Directorio, independiente del número de sesiones que se celebren en el período, más una cantidad para el Directorio en su conjunto equivalente al 1% de las utilidades del ejercicio de la Sociedad a distribuirse a razón de una octava parte para cada Director y una octava parte adicional para el Presidente, y en proporción al tiempo que cada uno hubiese servido al cargo durante el año 2025, que se pagará en la misma oportunidad en que se pusiere a disposición de los accionistas el o los dividendos, según sea el caso.

4. Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y su presupuesto para el ejercicio 2025.

El Directorio acordó proponer a la Junta mantener la misma compensación aprobada por la Junta Ordinaria anterior, esto es, una remuneración para cada director integrante del Comité de Directores consistente en una dieta mensual, por asistencia, independiente del número de sesiones que se celebren en el periodo, de 22,22 Unidades de Fomento brutas, más lo que le corresponda como porcentaje de las utilidades según se expone en el número anterior referido a la remuneración del Directorio, hasta completar el tercio adicional que establece el Artículo N° 50 bis de la Ley N°18.046 y la Circular N° 1.956 de la Comisión para el Mercado Financiero. En todo caso, el saldo hasta completar el tercio correspondiente se liquidará y pagará al final del ejercicio, una vez conocido el pago total por concepto de remuneración del Directorio.

En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento del Comité de Directores y sus asesores, se acordó proponer que dicho presupuesto se fije en un monto igual a la suma de las remuneraciones anuales de los miembros del Comité de Directores que corresponda de acuerdo a lo recién expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 50 bis inciso 12, de la Ley N°18.046.

5. Nombramiento de la Empresa de Auditoría Externa para el ejercicio 2025.

El Directorio de VSPT, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de marzo de 2025, acordó proponer a la Junta mantener como Empresa de Auditoría Externa, para el ejercicio 2025, a PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada (“PwC”), y como segunda opción, a la firma Deloitte Auditores y Consultores Limitada (“Deloitte”).



Recogió de esta forma la propuesta del Comité de Directores de VSPT que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 50 bis de la Ley N° 18.046 y el Oficio Circular N° 718 de 10 de febrero de 2012, aclarado y complementado por el Oficio Circular N° 764 de 21 de diciembre de 2012, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, propuso al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la Junta, mantener a la Empresa de Auditoría Externa PwC como auditores externos para el ejercicio 2025 y, en segundo lugar de preferencia, a la firma Deloitte. Lo anterior, con fundamento en las mismas razones que serán desarrolladas en los párrafos siguientes.

Las siguientes son las razones que fundamentan la propuesta anterior del Directorio a la Junta:

i) PwC: (1) Experiencia de PwC en auditar empresas del tamaño y complejidad de VSPT y sus filiales. (2) Adecuada estructura y experiencia (3) Conocimiento profundo de VSPT y sus filiales; y (4) Idoneidad del equipo que efectuará las labores de auditoría. (5) Empresa que cumple con los parámetros de idoneidad e independencia, garantizada por la política de rotación de socios y otras pautas que observa PwC a nivel internacional, sumado a la política adoptada en esta materia por el Directorio de VSPT consistente en exigir a la Empresa de Auditoría Externa la rotación del socio a cargo de la auditoría cada cinco años. (6) Satisfacción del Directorio y de la administración por la calidad de los servicios prestados a la fecha, que datan desde el año 1996. (7) Conveniente costo de los servicios ofertados, considerando el número de horas comprometidas, el nivel de los trabajos involucrados y el precio de la propuesta.

ii) Deloitte: (1) Se estima que es una empresa de auditores con prestigio en Chile y a nivel internacional, que cuenta con una red global para efectuar auditorías de empresas de las características de VSPT y sus filiales; y (2) Idoneidad del equipo que efectuaría las labores de auditoría.

Los factores más relevantes que han motivado la priorización entre las opciones que se han considerado son los señalados en los puntos (1) a (6) del i) precedente.

6. Nombramiento de las Empresas Clasificadoras de Riesgo para el ejercicio 2025.

El Comité de Directores de VSPT, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8° número 2 del Artículo N° 50 bis de la Ley N° 18.046, acordó proponer al Directorio de VSPT, para que así sea sugerido en la Junta, mantener como empresas clasificadoras de riesgo para el periodo 2025 a Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. e International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., por existir satisfacción por los servicios prestados por ellas hasta la fecha y presentar condiciones económicas favorables. La propuesta del Comité de Directores fue confirmada por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 3 de marzo de 2025.

Santiago, 1 de abril de 2025.